



Ref. 111-2020

En la Unidad de Acceso a Información Pública del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las trece horas dos minutos del día siete de diciembre de dos mil veinte.

El día tres de noviembre del presente año, se recibió por medio de la cuenta electrónica oir.vmt@mop.gob.sv, solicitud de información, suscrita por el señor _____ asignándole la referencia administrativa ciento once- dos mil veinte, quien solicitó lo siguiente: Información de accidentes de tránsito de este año 2020, ocurridos sobre la 6a 10a calle poniente a inmediaciones del Gimnasio Nacional Adolfo Pineda de esta ciudad de San Salvador. Así mismo solicito me proporcione información sobre los tiempos, fases y repartos de los semáforos de la ciudad de San Miguel, ubicados prácticamente en el centro de la ciudad, las intersecciones son las siguientes: 2a calle poniente y 3a avenida norte. 2a calle oriente y 2a avenida norte. 2a calle oriente y 4a avenida norte 4a calle oriente y 4a avenida norte. 4a calle oriente y 2a avenida norte. 4a calle poniente y avenida Gerardo Barrios. 4a calle poniente y 3a avenida norte. 4a calle poniente y 5a avenida norte. 6a calle poniente y avenida Gerardo Barrios. 6a calle poniente y 2a avenida norte. 6a calle oriente y 4a avenida norte. 8a calle poniente y 3a avenida norte. 4a calle poniente y avenida Roosevelt. Adicionalmente información del recorrido de las rutas buses urbanas que transitan sobre la 2a calle poniente, 2a avenida norte, 4a calle poniente, 6a calle poniente, 8a calle poniente y 8a avenida norte de la ciudad de San Miguel.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

En el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada, dicho requerimiento fue trasladado a Dirección General de Transporte Terrestre y Dirección General de Tránsito, para la localización y remisión de la información pretendida.

A requerimiento de la Dirección General de Transporte Terrestre, con fecha dieciséis y veintitrés de noviembre ambas del presente año, se otorgó una prórroga a en el plazo de entrega de la información referencia 111-2020, en virtud que a la estaba estaban generando la información solicitada, siendo necesario consultar expedientes de diferentes rutas resguardados en oficinas externas al VMT, tomando de parámetro lo establecido en la ley en su art 71 inc. 1 y 2 LAIP.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTO-GF-01909-09-2020 suscrito por el licenciado Alfredo Ernesto Alvayero Hernández, en su calidad de Director General de Tránsito, quien proporciona un detalle de los accidentes de tránsito en las diferentes vías de interés, detallados en la parte petitoria de la presente resolución; incluyendo los tiempos de los semáforos en la en el Área Metropolitana de San Salvador. Asimismo se ha recibido el oficio 445-DGTT-FRALV-11-2020 suscrito por el Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien proporciona un detalle de las paradas autorizadas por ruta en el municipio de San Miguel.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

Admítase la solicitud presentada por el señor _____ en consecuencia entréguese el oficio referencia VMT-DGTO-GF-01909-09-2020 suscrito por el licenciado Alfredo Ernesto Alvayero Hernández, en su calidad de Director General de Tránsito, y oficio 445-DGTT-FRALV-11-2020 suscrito por el Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre

Notifíquese


Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
Viceministerio de Transporte

Km. 9 , Carretera Panamericana, contiguo a Plantel de Holcim, Santa Tecla, La Libertad. Tel. 2133-3614, Correo Electrónico
oir.vmt@mop.gob.sv.